

# Contrato de Servicio de Consultoría Individual

## No. 321/SSIS/SEDIS/BID/5008/2021

ESTE CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA INDIVIDUAL (en adelante denominado el "Contrato") se celebra entre la Sub Secretaría de Integración Social SSIS/SEDIS, que en adelante se denominará "EL CONTRATANTE", representado por Zoila Patricia Cruz Cerrato, mayor de edad, Hondureña, con tarjeta de identidad No.0801-1967-01886, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo Número 103-2020 de fecha 30 septiembre de 2020, emitido por el Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Decentralización, actuando en su condición de Secretaria de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social, y por otra parte, Kevin Alexander Pinzón Arteaga, mayor de edad, Ingeniero en Sistemas Computacionales, con residencia en Colonia Universidad Norte, avenida A, casa No. 1718, Tegucigalpa, M.D.C., con tarjeta de identidad número 0801-1993-22547, quien en adelante se denominará "EL CONSULTOR", el que se sujeta a las cláusulas siguientes:

1. **DEFINICIONES.** Los siguientes términos serán interpretados como se indica a continuación:

- (a) Servicios profesionales, son servicios de diversa índole prestados temporalmente por una persona que posee un título de educación superior que le habilita a ejercer una profesión, regulados por las normas de contratación establecidas en el Contrato de Préstamo del BID.
- (b) "BID" o "Banco", es el Banco Interamericano de Desarrollo. Institución financiera internacional de carácter regional, con sede en Washington DC de los Estados Unidos de Norte América.
- (c) "La Entidad", "Entidad CONTRATANTE", "EL CONTRATANTE" es la institución que requiere los servicios del Profesional.
- (d) "Profesional" o "EL CONSULTOR", es toda personal natural que posee un título de educación superior que le habilita a ejercer una profesión. El Profesional que presta sus servicios profesionales no asume la condición de empleado del BID; tampoco de la Entidad. Puede ser un profesional de nacionalidad hondureña o residente "bona fide" en Honduras o un profesional nacional o residente "bona fide" de un país miembro del BID.
- (e) "Concurso" es el proceso que tiene por objeto seleccionar y contratar al Profesional.
- (f) "Documentos Precontractuales", "Bases", son los documentos que contemplan las disposiciones para el proceso de selección del Profesional y para la negociación del Contrato. Establecen los términos de referencia y las condiciones del Contrato. Constituyen "La Ley del Contrato".
- (g) "Contrato" es el convenio celebrado entre la Entidad y "EL CONSULTOR". Incluye las Bases, sus apéndices y todos los documentos incorporados a éste por referencia.
- (h) "Precio del Contrato" es el precio pagadero a "EL CONSULTOR" por la prestación de sus servicios profesionales, incluye los honorarios y los gastos incurridos por la prestación de los servicios de "EL CONSULTOR".
- (i) "Honorarios" es el pago por la prestación de los servicios brindados por "EL CONSULTOR". Por la naturaleza del Contrato, no admite relación de dependencia laboral alguna y por tanto reconocimiento de ningún beneficio de orden social.
- (j) "Programa" es aquel que se financia con los recursos del Préstamo o Cooperación Técnica.
- (k) "Proyecto" es el objeto del Contrato.
- (l) "Financiamiento" se entenderá como los fondos que el Banco conviene en poner a disposición del Prestatario o Beneficiario para contribuir a la realización del Proyecto.
- (m) "Fuerza mayor" o "Caso Fortuito", es el imprevisto al que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.
- (n) "Plazo", período en días calendario sucesivos, incluyendo sábados, domingos y feriados.

2. **FUENTE DE FINANCIAMIENTO.** EL CONTRATANTE ha recibido financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante denominado el "Banco") para sufragar el precio de los Servicios profesionales, que se llevarán a cabo como parte del Programa de Apoyo al Sistema Integral de Protección Social BID-5008/BL-HO, (en adelante denominado "El Programa"). "EL CONTRATANTE" se propone utilizar parte de los fondos de este financiamiento para efectuar pagos elegibles bajo este Contrato, quedando entendido que (i) el Banco sólo efectuará pagos a pedido de "EL CONTRATANTE" y

## Contrato de Servicio de Consultoría Individual No. 321/SSIS/SEDIS/BID/5008/2021

previa aprobación por el Banco, (ii) dichos pagos estarán sujetos en todos sus aspectos, a los términos y condiciones del Contrato de Préstamo, y (iii) nadie más que "EL CONTRATANTE" podrá tener derecho alguno en virtud del Contrato de Préstamo ni tendrá ningún derecho a reclamar fondos del financiamiento..

3. **SERVICIOS.** "EL CONSULTOR" prestará los servicios que se especifican en el anexo A, Términos de Referencia", que forman parte integral de este contrato.  
En virtud de sus conocimientos, se aclara que "EL CONSULTOR" no recibirá disposiciones u órdenes en relación de dependencia laboral, sino única y exclusivamente instrucciones referentes a la asesoría y prestación de servicios profesionales previstos en el Anexo A. Los servicios profesionales se ejecutarán de acuerdo a los requerimientos y a las necesidades de "EL CONTRATANTE".
4. **PLAZO.** "EL CONSULTOR" prestará los servicios durante el periodo de comprendido entre el 17 de mayo al 31 de diciembre de 2021, o durante cualquier otro periodo en que las Partes pudieran convenir posteriormente por escrito.
5. **COORDINACIÓN CON EL CONTRATANTE.** Para propósitos administrativos, "EL CONTRATANTE" designa a la Dirección del Centro Nacional de Información del Sector Social (CENISS), de quien dependerá jerárquicamente para administrar los servicios de consultoría y proveer a "EL CONSULTOR" toda la información relevante para ejecutar sus actividades, quien será responsable de la coordinación de las funciones contempladas en este Contrato, de la recepción y aprobación de las facturas para cursar los pagos, y la aceptación y aprobación por parte de "EL CONTRATANTE" de los informes u otros productos que deban proporcionarse..
6. **OBLIGACIONES DEL CONSULTOR.** "EL CONSULTOR" se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad, ética y profesionalismo. En caso en que cualquier tarea desempeñada o cualquier informe o documento preparado por "EL CONSULTOR" fuere considerado insatisfactorio para "EL CONTRATANTE", éste notificará a "EL CONSULTOR" por escrito, especificando el problema. "EL CONSULTOR" dispondrá de un periodo de quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de recibida la notificación, para subsanar o corregir el problema. "EL CONTRATANTE" dispondrá de un plazo razonable a partir de la fecha de entrega de cualquier informe o documento por parte de "EL CONSULTOR", para analizar, hacer comentarios, requerir revisiones o correcciones, o para aceptarlo.

Así mismo, "EL CONSULTOR" reconoce su responsabilidad profesional directa ante la Entidad por casos de negligencia, error u omisión en el desempeño de sus actividades, liberando a "EL CONTRATANTE" de cualquier acción judicial o extrajudicial por este concepto.

7. **INFORMES.** Es obligación de "EL CONSULTOR" presentar a la Entidad los informes señalados en los Términos de Referencia, con los ajustes acordados en la negociación, los mismos que forman parte del Contrato. "EL CONSULTOR" debe suministrar a la Entidad cualquier otro informe que razonablemente se le solicite en relación con el desarrollo de su trabajo, siendo también su obligación proporcionar las aclaraciones y/o ampliaciones que "EL CONTRATANTE" estime necesarias en cualquiera de los informes anteriormente indicados.

De no ser solicitadas las aclaraciones en el plazo de cinco (5) días hábiles, se entenderá que la Entidad aprobó tales informes. A su vez, "EL CONSULTOR" tendrá un plazo de hasta cinco (5) días hábiles para satisfacer las aclaraciones solicitadas.



## Contrato de Servicio de Consultoría Individual No. 321/SSIS/SEDIS/BID/5008/2021

8. **PRECIO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATANTE" pagará a "EL CONSULTOR" una suma no superior a **Doscientos Sesenta y Dos Mil Quinientos Lempiras con 00/100 (L. 262,500.00)**, por los Servicios prestados conforme a lo indicado en el Anexo A. "EL CONTRATANTE" hará la retención del Impuesto sobre la Renta por el monto a pagar en concepto de honorarios profesionales de "EL CONSULTOR", en los términos establecidos en la Ley del Impuesto Sobre la Renta de la República de Honduras y su Reglamento. El monto máximo ha sido establecido en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para "EL CONSULTOR". Los pagos que se efectuarán en virtud del Contrato comprenden la remuneración de "EL CONSULTOR". "EL CONSULTOR" asume la cobertura de sus riesgos profesionales o de seguridad social y elegirá la empresa médica que considere conveniente para su protección, por lo que exime a "EL CONTRATANTE" de toda obligación en esta materia.

Los pagos se efectuarán en Lempiras (L.) moneda oficial en la República de Honduras, conforme al tipo de cambio oficial de compra del día en que se emite el comprobante de pago en el sistema contable de "el Programa", y dentro de los treinta (30) días contados a partir de la presentación por "EL CONSULTOR", y aprobación de "EL CONTRATANTE", de la solicitud de pago y el informe o producto de acuerdo a lo previsto en el Anexo A.<sup>1</sup>

"EL CONSULTOR" durante la vigencia del contrato podrá tener derecho a un día de descanso por mes, debiendo acordar con "EL CONTRATANTE" los días de cada mes que tomará como descanso.

9. **PRÓRROGAS.** Previa conformidad del BID, se podrá prorrogar el Contrato de "EL CONSULTOR" siempre y cuando se cumplan con los siguientes requisitos: (i) la prórroga sea consistente con los objetivos del Programa; (ii) la evaluación del desempeño de "EL CONSULTOR" hasta la fecha sea satisfactoria; (iii) Que el Contrato no se haya vencido; (iv) Que sea un Contrato que se haya pactado en honorarios por mes; y, (v) que haya fondos.).

La prórroga del Contrato se debe tramitar siguiendo los mismos procedimientos del Contrato original, contando con: (i) la justificación detallada de la necesidad de extensión y la evaluación del grado de progreso del Contrato; (ii) los Términos de Referencia ajustados; (iii) el costo de la prórroga; (iv) la aprobación previa del BID al proyecto de Enmienda al Contrato principal; y, (v) finalmente, la suscripción de la Enmienda.

10. **MODIFICACIONES.** En caso de requerirse modificar los Términos de Referencia o las condiciones de prestación de los servicios de "EL CONSULTOR", para la tramitación de las modificaciones se deben observar los mismos procedimientos descritos anteriormente en la cláusula 9.

11. **CONFIDENCIALIDAD.** Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos (2) años siguientes a su término, "EL CONSULTOR" no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad de "EL CONTRATANTE" relacionada con los Servicios, este Contrato o las actividades u operaciones de "EL CONTRATANTE" sin el consentimiento previo por escrito de este último.

12. **PROPIEDAD DE LOS MATERIALES.** Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación, u otros materiales preparados por "EL CONSULTOR" para "EL CONTRATANTE" en virtud de este Contrato, así como toda documentación que se origine como consecuencia de seminarios o cursos en los que

<sup>1</sup> Para el caso de consultores internacionales el pago puede ser en moneda extranjera y deberá sustituirse por la siguiente redacción: "los pagos se efectuarán en (insertar moneda de pago), y dentro de los treinta (30) días contados a partir de la presentación por el CONSULTOR, y aprobación del CONTRATANTE, de la solicitud de pago y el informe o producto de acuerdo a lo previsto en el Anexo A."

## Contrato de Servicio de Consultoría Individual No. 321/SSIS/SEDIS/BID/5008/2021

participe "EL CONSULTOR", serán de propiedad de del CONTRATANTE<sup>2</sup>. Previa autorización de El CONTRATANTE, "EL CONSULTOR" podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación.

13. **CONFLICTO DE INTERESES.** "EL CONSULTOR": (a) Declara y garantiza que él mismo, o como integrante de una firma, no ha sido previamente contratado por "EL CONTRATANTE" para suministrar bienes o ejecutar obras o para prestar algún servicio (distinto de los Servicios) para un proyecto que haya originado los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos. (b) Conviene en que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, "EL CONSULTOR" no podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de los mismos) para cualquier proyecto que se derive de los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos. (c) Conviene en que durante la vigencia de este Contrato no podrá suscribir otros contratos para proporcionar servicios que, por su naturaleza, pueden estar en conflicto con los Servicios asignados a "EL CONSULTOR". (d) Declara y garantiza que no tiene ninguna relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal de "EL CONTRATANTE" (o con la entidad beneficiaria o prestataria del Banco) que esté directa o indirectamente involucrado con cualquier parte de: (i) la preparación de los Términos de referencia del Contrato; (ii) el proceso de selección de dicho Contrato; o (iii) con la supervisión de dicho Contrato, a menos que se haya resuelto, de manera aceptable para el Banco, el conflicto generado por estas relaciones, ya sea durante el proceso de selección y de ejecución del Contrato.
14. **FRAUDE Y CORRUPCION** El Banco Interamericano de Desarrollo exige que todos los Consultores (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes) observen las Políticas para la Contratación y Selección de Consultores financiados por el Banco. En particular, el Banco exige que todos los Consultores (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes) que han presentado sus ofertas o que están participando en proyectos financiados por el Banco, observen los más altos niveles éticos, y denuncien al Banco todo acto sospechoso de fraude o corrupción del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y de negociaciones o la ejecución de un Contrato. Los actos de fraude y corrupción están prohibidos<sup>3</sup>. El Banco también adoptará medidas en caso de hechos o denuncias relacionadas con supuestos actos de fraude y corrupción, de acuerdo a los procedimientos administrativos del Banco.
15. **RESCISIÓN DEL CONTRATO.** Sin que se genere incumplimiento por cualquiera de las partes, el presente Contrato podrá ser rescindido por las siguientes causas: (a) por acuerdo entre ambas partes; y (b) por causas de fuerza mayor que imposibiliten el cumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes, y se de aviso con quince (15) días de anticipación por medio escrito. C) Muerte de "EL CONSULTOR". d) Si la evaluación del desempeño del consultor resultare insatisfactoria por un periodo; en el caso que sucediera uno de los evento antes citados se procederá a finiquitar la relación y al pago por los servicios prestados a la fecha de presentación de la justificación por medio escrito. En todos los casos "EL CONTRATANTE" informará al Banco la finalización del Contrato.
16. **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia que surja de este Contrato, que las Partes no puedan solucionar en forma amigable, deberá someterse a proceso ante los Tribunales de lo

  
<sup>2</sup> Seleccionar CONTRATANTE, si los recursos con los que se financia el Contrato provienen de un Contrato de Préstamo, o BANCO, si los recursos provienen de una Cooperación técnica.

  
<sup>3</sup> El Banco ha establecido un procedimiento administrativo para los casos de denuncias de fraude y corrupción dentro del proceso de adquisiciones o la ejecución de un contrato financiado por el Banco, el cual está disponible en el sitio virtual del Banco ([www.iadb.org](http://www.iadb.org)). Para tales propósitos cualquier denuncia deberá ser presentada al Banco para la realización de la correspondiente investigación. Las denuncias deberán ser presentadas ante la Oficina de Integridad Institucional (OII) confidencial o anónimamente

## Contrato de Servicio de Consultoría Individual No. 321/SSIS/SEDIS/BID/5008/2021

Contencioso Administrativo del departamento de Francisco Morazan .Cada parte propondrá un árbitro y entre los dos árbitros nombraran al tercero. <sup>4</sup>

17. **CARÁCTER DEL CONTRATO Y SEGUROS.** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rigen por las disposiciones de la Ley de Contratación del Estado y supletoriamente por las leyes vigentes, consecuentemente **"EL CONSULTOR"** no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia.
18. **CESIÓN.** **"EL CONSULTOR"** no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte del mismo.
19. **VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE.** Cuando por motivos de trabajo el consultor tenga que desplazarse y pernoctar dentro del país, fuera del lugar sede de su trabajo, recibirá los viáticos y gastos de viaje, en Lempiras, de acuerdo con la escala de viáticos vigente en la Entidad. Se le reembolsara también los gastos realizados y autorizados por la entidad cuando se desplace fuera de la sede por menos de un día y regrese a pernoctar en la sede. Si por asuntos de trabajo tuviera que viajar al extranjero, recibirá los viáticos y gastos de viaje en US dólares, igualmente de acuerdo con las escalas vigentes en la entidad, siempre y cuando no excedan los valores que reconoce el BID cuando contrata directamente. Adicionalmente, cuando por razones de trabajo el consultor tenga que movilizarse por el interior del país, la entidad CONTRATANTE le proveerá a su costo el transporte necesario. Para el caso de viajes aéreos, su costo no debe exceder al de la tarifa económica por la ruta mas directa.
20. **TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.** En caso de incumplimiento del Contrato imputable a **"EL CONSULTOR"**, éste dispondrá de ocho (8) días contados a partir de la notificación de la Entidad para justificar o enmendar el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones contractuales. Si no lo hiciese, **"EL CONTRATANTE"** declarará anticipada y unilateralmente terminado el Contrato. Será también causa para que **"EL CONTRATANTE"** proceda a declarar la terminación anticipada y unilateral del Contrato, cuando **"EL CONSULTOR"** incurriere en prácticas corruptivas (soborno, extorsión o coerción, fraude, colusión) o se encontrare encausado penalmente. En caso de haberse causado perjuicio a la Entidad, el CONSULTOR estará sujeto a las acciones legales que correspondan, además de asumir la responsabilidad total por los daños y perjuicios causados. El incumplimiento de la Entidad respecto a sus obligaciones, que afecte de manera importante al desarrollo del trabajo de **"EL CONSULTOR"**, le da derecho a éste a demandar la terminación del Contrato con indemnización de daños y perjuicios. Cuando el Contrato termine de mutuo acuerdo, el convenio de terminación deberá tramitarse legalmente y contendrá el tratamiento de todos los aspectos relacionados con la liquidación contractual. La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de la Entidad o de **"EL CONSULTOR"**. La Entidad no podrá celebrar con el mismo CONSULTOR Contrato posterior que contemple el mismo objeto. Para el caso de terminación de mutuo acuerdo, **"EL CONSULTOR"** se compromete a presentar los informes que eventualmente estén pendientes de entrega, así como a elaborar y presentar un informe final en el que dé cuenta de las actividades realizadas y resultados obtenidos. La presentación de los informes periódicos o de alguna de las fases que puedan estar pendientes y del informe final antes mencionado, a entera satisfacción de la Entidad , será condición indispensable para cancelar los pagos a que tenga derecho **"EL CONSULTOR"**, desde el momento que se haya invocado las causas para la terminación anticipada del Contrato. En todo caso de terminación, **"EL CONSULTOR"** deberá devolver a la Entidad todo el material que se le hubiere entregado para la realización de su trabajo y todos los documentos que hubiese producido hasta la fecha de terminación; y, la Entidad, por su parte, reembolsará a

<sup>4</sup> Las partes podrán acordar esta redacción opcional. Toda controversia que surja de este Contrato que la Partes no puedan solucionar en forma amigable, deberá someterse a procesos ante los tribunales de lo contencioso administrativo de esta jurisdicción.

## Contrato de Servicio de Consultoría Individual No. 321/SSIS/SEDIS/BID/5008/2021

"EL CONSULTOR" todas las cantidades a que éste tenga derecho bajo el presente Contrato, pero sólo hasta el día efectivo de cancelación o terminación anticipada.

21. **NO PARTICIPACIÓN DEL BID.** Queda formalmente establecido que el BID no es parte del presente Contrato y que por lo tanto no asume responsabilidad alguna con respecto al mismo. "EL CONSULTOR" renuncia expresamente a presentar reclamos por la vía diplomática.
22. **NOTIFICACIONES.** A los efectos de cualquier aviso o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente Contrato, el mismo se efectuará por escrito y se considerará dado, entregado o realizado desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en su respectiva dirección. Con este fin las direcciones de las partes son las siguientes:

**CONTRATANTE:** Zoila Patricia Cruz Cerrato

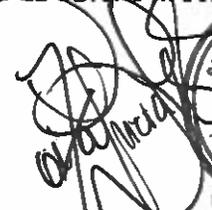
Dirección: Edificio Centro Civico Gubernamental (CCG) Torre 2  
4to. Piso, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

**CONSULTOR:** Kevin Alexander Pinzón Arteaga

Dirección: Colonia Universidad Norte, avenida A, casa No.  
1718, Tegucigalpa, M.D.C., correo electrónico:  
[alxandrp30@gmail.com](mailto:alxandrp30@gmail.com). Tel. No.3361-2812

23. **ACEPTACIÓN.** Las partes aceptan el contenido de todas y cada una de las Cláusulas del presente Contrato y en consecuencia se comprometen a cumplirlas en toda su extensión, en fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, lo firman en dos (2) ejemplares del mismo tenor y efecto, en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los diecisiete (17) días del mes de mayo del 2021.

Por EL CONTRATANTE

  
  
Zoila Patricia Cruz Cerrato  
Secretaria de Estado en el Despacho de  
Desarrollo e Inclusión Social/SEDIS

Por EL CONSULTOR

  
Kevin Alexander Pinzón Arteaga  
El Consultor

Anexo A: Términos de Referencia;  
Anexo B: Estimación del Precio de los Servicios  
Anexo C: Certificado de Elegibilidad del Consultor

# Contrato de Servicio de Consultoría Individual No. 321/SSIS/SEDIS/BID/5008/2021

## Anexo A: Términos de Referencia

### ANALISTA PROGRAMADOR I

#### CENISS PBVM

#### I. ANTEDECENTES

El Centro Nacional de Información del Sector Social (CENISS), es una instancia que depende de Casa Presidencial, cuya responsabilidad es proporcionar a los diferentes actores del sector social, información oportuna para la toma de decisiones con la finalidad de garantizar el pleno ejercicio de los derechos sociales, bajo principios y lineamientos generales a que deben sujetarse las Instituciones del Estado y establecer así las bases para la articulación y coordinación efectiva de las políticas públicas en materia social integrando la información de los sujetos de atención social.

Que en decreto legislativo No. 36-2017 el Congreso Nacional de la República de Honduras aprobó en todas y cada una de sus partes el Contrato de Préstamo No. 3723, suscrito el 30 de diciembre del 2016 entre el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) en su condición de Prestamista y el Gobierno de La República de Honduras en su condición de Prestatario del financiamiento de hasta un monto de Cincuenta Millones de dólares de los Estados Unidos de América (50,000,000.00), fondos destinados a financiar la ejecución del Programa de Apoyo a la Red de Inclusión social con prioridad en Occidente.

El 29 de junio del año 2020, se suscribió el Contrato de Préstamo No.5008/BL-HO, entre el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), en su condición de Prestamista y el Gobierno de Honduras, en su condición de Prestatario del financiamiento de hasta un monto de USD 59,200,000.00, recursos destinados a financiar la ejecución del Programa de Apoyo al Sistema Integral de Protección Social; aprobado Mediante Decreto legislativo No. 98-2020 de fecha 30 de julio del año 2020 y publicado en el diario oficial La Gaceta en fecha 13 de agosto del año 2020.

El objetivo del Programa de Apoyo al Sistema Integral de Protección Social es mejorar las condiciones de vida de los hogares en situación de pobreza extrema, así como promover su generación de capital humano.

Los objetivos específicos son: i) aumentar el ingreso mínimo de los participantes, ii) aumentar el uso y la oferta de servicios educativos, priorizando el tercer ciclo, iii) mejorar el uso y la oferta de servicios de salud y nutrición, en especial para las mujeres, jóvenes y niños y iv) mejorar la pertinencia, focalización y articulación de las acciones de protección e inclusión social para los hogares en extrema pobreza.

Para alcanzar los objetivos propuestos, el Programa comprende los Componentes siguientes: Componente 1. Programa Bono Vida Mejor, el cual comprende dos subcomponentes 1.1 Transferencias Monetarias Condicionadas y 1.2 Fortalecimiento operativo e institucional de la SSIS.

Componente 2. Fortalecimiento de la oferta de los servicios educativos, priorizando el Tercer ciclo.

Componente 3. Fortalecimiento de la oferta de servicios de salud, priorizando los servicios maternos infantiles.

Componente 4. Ordenamiento del Piso de Protección Social y la Administración, Auditoría y Evaluación.

# Contrato de Servicio de Consultoría Individual

## No. 321/SSIS/SEDIS/BID/5008/2021

### II. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA BONO VIDA MEJOR

El programa presidencial de Salud, Educación y Nutrición denominado "Bono vida mejor", consiste en el otorgamiento de Transferencias Monetarias Condicionadas (TMC) al cumplimiento de responsabilidades, con el propósito de contribuir con la ruptura del ciclo inter-generacional de la pobreza extrema y pobreza, a través de la creación de oportunidades, desarrollo de capacidades y competencias en la educación, la salud y la nutrición de las familias en los hogares en pobreza extrema y pobreza.

Para ello, el Programa promoverá estrategias y acciones intersectoriales para la educación, salud y nutrición, así como para la coordinación con otros programas sociales que fomenten el empleo, el ingreso y el ahorro de las familias en situación de pobreza extrema y pobreza, para impulsar y fortalecer sus capacidades y potencialidades, elevar su nivel de vida, generar oportunidades y propiciar su incorporación al desarrollo integral, mediante:

1. El mejoramiento sustancial de sus condiciones de educación, salud y nutrición.
2. La vinculación integral de las acciones de educación, salud y nutrición con los programas de desarrollo regional y comunitario.
3. Fomento del empleo temporal en zonas marginadas, de modo que el desarrollo de capacidades de las familias en pobreza extrema y pobreza se complemente con la generación de oportunidades en las comunidades y regiones menos favorecidas.
4. La entrega de Transferencias Monetarias Condicionadas a la Asistencia escolar y unidades de salud.

### III. OBJETIVO DE LA CONSULTORÍA

Garantizar el mantenimiento de la operatividad diaria, así como la satisfacción de los requerimientos de información y desarrollo de sistemas para los departamentos internos y/o entidades externas al Centro Nacional de Información del Sector Social (CENISS), mediante el óptimo desarrollo de nuevas aplicaciones informáticas y la implementación oportuna de las adaptaciones que apliquen a los sistemas que opera el CENISS, como parte de la mejora continua.

### IV. ACTIVIDADES A REALIZAR

- A. Conocer y aplicar las normas y estándares de análisis, diseño y desarrollo utilizados en el área de Ingeniería y Desarrollo del CENISS.
  1. Conocer a profundidad los reglamentos, documentos y procesos que rigen la operación de los módulos informáticos que se le asignen.
  2. Familiarizarse con el de diseño conceptual, diseño de sistemas, estándares de calidad de software, base de datos y trabajo en equipo, y cualquier otro documento relacionado con los Sistemas.
  3. Conocer el diseño de la base de datos en su totalidad, debiendo profundizar en los segmentos requeridos para el desarrollo de las piezas de software asignadas.
  4. Estudiar y aplicar la metodología de trabajo de Desarrollo Rápido de Aplicaciones.
- B. Desarrollo de Aplicaciones Informáticas
  1. Desarrollar, implementar y dar mantenimiento a los sistemas informáticos del CENISS, en las fases de:
    - a. Requisitos
    - b. Análisis y diseño
    - c. Implementación
    - d. Pruebas
    - e. Puesta en marcha
  2. Generación de archivos compilados para publicación de sitios web
  3. Elaboración de scripts, triggers, funciones y procedimientos almacenados de base de datos para el buen funcionamiento de las aplicaciones desarrolladas.
  4. Elaboración del manual técnico y del manual de usuario de las aplicaciones que programe.
  5. Elaboración de perfiles de usuarios conforme a sistema de seguridad del CENISS
  6. Capacitación de los usuarios de los sistemas que desarrolle.

## Contrato de Servicio de Consultoría Individual No. 321/SSIS/SEDIS/BID/5008/2021

7. Respaldo constante de las aplicaciones informáticas y la respectiva documentación a su cargo.

### C. Desarrollo y adaptaciones a los sistemas del CENISS

1. Validar con la coordinación el análisis realizado a los programas, provocado por los cambios a los procesos y las modificaciones de los sistemas o módulos del CENISS.
2. Validación por medio de pruebas de calidad del buen funcionamiento de las aplicaciones programadas.
3. Asegurar la correcta implementación de las aplicaciones desarrolladas con el visto bueno de la coordinación de desarrollo o dirección del CENISS.
4. Capacitación de los usuarios de los sistemas del CENISS con sus modificaciones y nuevas implementaciones.
5. Desarrollar o programar piezas de software complementarias para los sistemas del CENISS.
6. Elaboración de scripts, triggers, funciones y procedimientos almacenados de base de datos para el buen funcionamiento de las aplicaciones desarrolladas.
7. Elaboración y/o actualización de la documentación técnica de los cambios que realice dentro del sistema informáticos del CENISS.
8. Respaldo de los cambios realizados en las aplicaciones informáticas.

D. Soporte técnico en la generación de reportes del CENISS.

E. Todas aquellas funciones que por la naturaleza de su trabajo le sean asignadas

### V. COORDINACIÓN

La consultoría estará bajo supervisión de la Dirección del Centro Nacional de Información del Sector Social (CENISS).

### VI. PLAZO Y LUGAR DE TRABAJO

La consultoría tendrá una duración a partir del 17 de mayo al 31 de diciembre de 2021, cuya renovación estará sujeta a los resultados de las evaluaciones de desempeño del consultor realizadas anualmente. Los resultados por debajo de los niveles establecidos en la evaluación del desempeño constituirán causa justa para la terminación del contrato en cualquier tiempo y de acuerdo a lo estipulado en contrato estándar acordado con el Banco. Su sede será la ciudad de Tegucigalpa en las oficinas del CENISS, teniendo que movilizarse a otras zonas del país de ser requerido por el CENISS para lo cual se le pagarán los viáticos y gastos de viaje conforme a ley.

### VII. PRODUCTOS ESPERADOS

Informes mensuales de avance y actividades realizadas, informes de productos específicos e informe final.

Los productos realizados son propiedad exclusiva del CENISS y su distribución debe realizarse previa autorización de la dirección del CENISS.

### VIII. MECANISMO DE CONTRATACION Y PAGO

Los pagos de la consultoría se realizarán de manera mensual contra entrega del Informe Mensual de Actividades, aprobado por parte de la dirección del CENISS, el cual deberá presentarse cinco días hábiles antes del fin de mes. El pago de la consultoría se establece por un valor mensual de L. 35,000.00 Lempiras exactos. El Contratante hará la retención de Impuesto sobre la Renta según se establece en las Leyes de la República de Honduras.

## Contrato de Servicio de Consultoría Individual No. 321/SSIS/SEDIS/BID/5008/2021

### IX. PERFIL DEL CONSULTOR

#### Formación Académica

- Profesional universitario de ingeniería en sistemas o licenciatura en sistemas o carrera a fin. Puede aplicar un Pasante universitario de ingeniería en sistemas o licenciatura en sistemas o carrera a fin.

#### Experiencia Laboral

- Experiencia mínima de un (1) año como analista /programador de sistemas.
- Experiencia mínima de un (1) año en desarrollo de aplicaciones web mediante el uso de .Net (Visual Basic, C#)
- Experiencia mínima de un (1) año en programación utilizando base de datos SQL Server o Oracle o My SQL

#### Otros

- Preferiblemente conocimiento en JavaScript y Java
- Preferiblemente con conocimientos CSS, Html y Html 5
- Preferiblemente con conocimiento en el uso de componentes de DevExpress



## Contrato de Servicio de Consultoría Individual No. 321/SSIS/SEDIS/BID/5008/2021

### Anexo B: Estimación de los Precios de los Servicios

En función a los tiempos de ejecución y nivel de esfuerzos, el monto total de los servicio de consultoría es de Doscientos Sesenta y Dos Mil Quinientos Lempiras con 00/100 (L.262,500.00), a razón de Treinta y Cinco Mil Lempiras con 00/100 (L.35,000.00) mensuales, el contratante hará la retención de Impuesto sobre la Renta, según lo establecen las Leyes de la República de Honduras, valor que se desglosa de la siguiente manera:

Fuente de Financiamiento	(P5008/BL-HO)
Estimación de Pagos	Honorario Mensual en L.
Del 17 de Mayo al 31 de Mayo de 2021	17,500.00
Junio de 2021	35,000.00
Julio de 2021	35,000.00
Agosto de 2021	35,000.00
Septiembre de 2021	35,000.00
Octubre de 2021	35,000.00
Noviembre de 2021	35,000.00
Diciembre de 2021	35,000.00
<b>Total L.</b>	<b>L.262,500.00</b>



# Contrato de Servicio de Consultoría Individual No. 321/SSIS/SEDIS/BID/5008/2021

## Anexo C: Certificado de Elegibilidad del Consultor

### CERTIFICACIÓN DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD (APLICABLE PARA LA CONTRATACIÓN DE CONSULTORES INDIVIDUALES – POLÍTICA PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE CONSULTORES FINANCIADOS POR EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO)

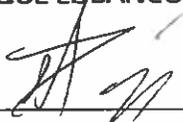
Con el fin de cumplir los *REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD* y de *INTEGRIDAD* para la contratación como consultor individual, INTERNACIONAL o NACIONAL, en Proyectos (o Programas) financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante el Banco), CERTIFICO QUE:

- (1) Soy ciudadano o residente permanente *"bona fide"* del siguiente país miembro del Banco: Honduras
- (2) Mantendré al mismo tiempo un solo contrato a tiempo completo financiado con recursos del Banco y en el caso de que mantenga más de un contrato a tiempo parcial financiado con recursos del Banco, solo facturaré a un Proyecto (o Programa) por tareas desempeñadas en un solo día.
- (3) Si hubiera sido miembro del personal del Banco dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de mi contrato de consultoría, no participé directa y principalmente en la operación a la que se encuentra vinculada la contratación de los servicios de consultoría objeto de este contrato.
- (4) Proporcionaré asesoría imparcial y objetiva y no tengo conflictos de interés para aceptar este contrato.
- (5) No tengo una relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal de la entidad contratante ni del personal del Prestatario, del Organismo Ejecutor del Proyecto o del Beneficiario de una Cooperación Técnica que esté directa o indirectamente involucrado de cualquier manera con: (i) la preparación de los Términos de Referencia (TR) de este contrato; (ii) el proceso de selección de dicho contrato; o (iii) la supervisión de dicho contrato.
- (6) Si fuera funcionario del gobierno o servidor público declaro que: (i) estoy con licencia sin goce de sueldo durante el plazo de ejecución de este contrato ; (ii) no he trabajado en la entidad contratante, en el Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica durante el periodo de \_\_\_\_\_ (indicar expresamente el plazo) inmediatamente anterior al periodo en que comenzó la licencia; y (iii) mi contratación no genera un conflicto de intereses de acuerdo con el párrafo 1.9 de las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID.
- (7) Mantendré los más altos niveles éticos y no realizaré ninguna de las acciones que constituyen Prácticas Prohibidas definidas en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID, las cuales declaro conocer, y no he sido declarado inelegible para participar en contratos financiados por otras Instituciones Financieras Internacionales que han suscrito acuerdos con el Banco para el reconocimiento recíproco de sanciones. Si se comprueba, de acuerdo con el procedimiento de sanciones del Banco, que durante el proceso de mi contratación, he incurrido en prácticas prohibidas, el Banco podrá adoptar una o más de las siguientes medidas:
  - (a) Emitir una amonestación;
  - (b) Informar a la entidad contratante, Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica o a las autoridades del país encargadas de hacer cumplir las leyes, los resultados del procedimiento para que tome(n) las medidas apropiadas;
  - (c) Rechazar mi contratación; y
  - (d) Declararme inelegible, de forma temporal o permanente, para ser contratado o subcontratado por terceros elegibles, con recursos del Banco o administrados por el Banco.

## Contrato de Servicio de Consultoría Individual No. 321/SSIS/SEDIS/BID/5008/2021

QUEDA ENTENDIDO QUE CUALQUIER INFORMACIÓN FALSA O EQUÍVOCA QUE YO HAYA PROVEÍDO EN RELACIÓN CON ESTOS REQUERIMIENTOS DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD QUE CONSTAN DE ESTA CERTIFICACIÓN Y DE LAS POLÍTICAS DEL BANCO, TORNARÁ NULO Y SIN EFECTO ESTE CONTRATO Y NO TENDRÉ DERECHO A REMUNERACIÓN O INDEMNIZACIÓN ALGUNA, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES O SANCIONES QUE EL BANCO PUDIERA ADOPTAR DE ACUERDO CON SUS NORMAS Y POLÍTICAS.

FIRMA: \_\_\_\_\_



NOMBRE: Kevin Alexander Pinzón Arteaga.

FECHA: 17 de mayo de 2021





# Contrato de Servicio de Consultoría Individual

## No. 322/SSIS/SEDIS/BID/5008/2021

ESTE CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA INDIVIDUAL (en adelante denominado el "Contrato") se celebra entre la Sub Secretaría de Integración Social SSIS/SEDIS, que en adelante se denominará "EL CONTRATANTE", representado por Zoila Patricia Cruz Cerrato, mayor de edad, Hondureña, con tarjeta de identidad No.0801-1967-01886, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo Número 103-2020 de fecha 30 septiembre de 2020, emitido por el Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Decentralización, actuando en su condición de Secretaria de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social, y por otra parte, Nelson Ávila Gutierrez, mayor de edad, Ingeniero en Sistemas de Información y Licenciado en Informática y Ciencias de la Computación, con residencia en Barrio El Reparto, casa No. 3215, Tegucigalpa, M.D.C., con tarjeta de identidad número 0801-1969-10653, quien en adelante se denominará "EL CONSULTOR", el que se sujeta a las cláusulas siguientes:

**I. DEFINICIONES.** Los siguientes términos serán interpretados como se indica a continuación:

- (a) Servicios profesionales, son servicios de diversa índole prestados temporalmente por una persona que posee un título de educación superior que le habilita a ejercer una profesión, regulados por las normas de contratación establecidas en el Contrato de Préstamo del BID.
- (b) "BID" o "Banco", es el Banco Interamericano de Desarrollo. Institución financiera internacional de carácter regional, con sede en Washington DC de los Estados Unidos de Norte América.
- (c) "La Entidad", "Entidad CONTRATANTE", "EL CONTRATANTE" es la institución que requiere los servicios del Profesional.
- (d) "Profesional" o "EL CONSULTOR", es toda personal natural que posee un título de educación superior que le habilita a ejercer una profesión. El Profesional que presta sus servicios profesionales no asume la condición de empleado del BID; tampoco de la Entidad. Puede ser un profesional de nacionalidad hondureña o residente "bona fide" en Honduras o un profesional nacional o residente "bona fide" de un país miembro del BID.
- (e) "Concurso" es el proceso que tiene por objeto seleccionar y contratar al Profesional.
- (f) "Documentos Precontractuales", "Bases", son los documentos que contemplan las disposiciones para el proceso de selección del Profesional y para la negociación del Contrato. Establecen los términos de referencia y las condiciones del Contrato. Constituyen "La Ley del Contrato".
- (g) "Contrato" es el convenio celebrado entre la Entidad y "EL CONSULTOR". Incluye las Bases, sus apéndices y todos los documentos incorporados a éste por referencia.
- (h) "Precio del Contrato" es el precio pagadero a "EL CONSULTOR" por la prestación de sus servicios profesionales, incluye los honorarios y los gastos incurridos por la prestación de los servicios de "EL CONSULTOR".
- (i) "Honorarios" es el pago por la prestación de los servicios brindados por "EL CONSULTOR". Por la naturaleza del Contrato, no admite relación de dependencia laboral alguna y por tanto reconocimiento de ningún beneficio de orden social.
- (j) "Programa" es aquel que se financia con los recursos del Préstamo o Cooperación Técnica.
- (k) "Proyecto" es el objeto del Contrato.
- (l) "Financiamiento" se entenderá como los fondos que el Banco conviene en poner a disposición del Prestatario o Beneficiario para contribuir a la realización del Proyecto.
- (m) "Fuerza mayor" o "Caso Fortuito", es el imprevisto al que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.
- (n) "Plazo", periodo en días calendario sucesivos, incluyendo sábados, domingos y feriados.

- 2. FUENTE DE FINANCIAMIENTO.** EL CONTRATANTE ha recibido financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante denominado el "Banco") para sufragar el precio de los Servicios profesionales, que se llevarán a cabo como parte del Programa de Apoyo al Sistema Integral de Protección Social BID-5008/BL-HO, (en adelante denominado "El Programa"). "EL CONTRATANTE" se propone utilizar parte de los fondos de este financiamiento para efectuar pagos elegibles bajo este Contrato, quedando entendido que (i) el Banco sólo efectuará pagos a pedido de "EL CONTRATANTE" y

## Contrato de Servicio de Consultoría Individual No. 322/SSIS/SEDIS/BID/5008/2021

previa aprobación por el Banco, (ii) dichos pagos estarán sujetos en todos sus aspectos, a los términos y condiciones del Contrato de Préstamo, y (iii) nadie más que "EL CONTRATANTE" podrá tener derecho alguno en virtud del Contrato de Préstamo ni tendrá ningún derecho a reclamar fondos del financiamiento..

3. **SERVICIOS.** "EL CONSULTOR" prestará los servicios que se especifican en el anexo A, Términos de Referencia", que forman parte integral de este contrato.  
En virtud de sus conocimientos, se aclara que "EL CONSULTOR" no recibirá disposiciones u órdenes en relación de dependencia laboral, sino única y exclusivamente instrucciones referentes a la asesoría y prestación de servicios profesionales previstos en el Anexo A. Los servicios profesionales se ejecutarán de acuerdo a los requerimientos y a las necesidades de "EL CONTRATANTE".
4. **PLAZO.** "EL CONSULTOR" prestará los servicios durante el periodo de comprendido entre el 17 de mayo al 31 de diciembre de 2021, o durante cualquier otro periodo en que las Partes pudieran convenir posteriormente por escrito.
5. **COORDINACIÓN CON EL CONTRATANTE.** Para propósitos administrativos, "EL CONTRATANTE" designa a la Dirección del Centro Nacional de Información del Sector Social (CENISS), de quien dependerá jerárquicamente para administrar los servicios de consultoría y proveer a "EL CONSULTOR" toda la información relevante para ejecutar sus actividades, quien será responsable de la coordinación de las funciones contempladas en este Contrato, de la recepción y aprobación de las facturas para cursar los pagos, y la aceptación y aprobación por parte de "EL CONTRATANTE" de los informes u otros productos que deban proporcionarse..
6. **OBLIGACIONES DEL CONSULTOR.** "EL CONSULTOR" se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad, ética y profesionalismo. En caso en que cualquier tarea desempeñada o cualquier informe o documento preparado por "EL CONSULTOR" fuere considerado insatisfactorio para "EL CONTRATANTE", éste notificará a "EL CONSULTOR" por escrito, especificando el problema. "EL CONSULTOR" dispondrá de un periodo de quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de recibida la notificación, para subsanar o corregir el problema. "EL CONTRATANTE" dispondrá de un plazo razonable a partir de la fecha de entrega de cualquier informe o documento por parte de "EL CONSULTOR", para analizar, hacer comentarios, requerir revisiones o correcciones, o para aceptarlo.

Así mismo, "EL CONSULTOR" reconoce su responsabilidad profesional directa ante la Entidad por casos de negligencia, error u omisión en el desempeño de sus actividades, liberando a "EL CONTRATANTE" de cualquier acción judicial o extrajudicial por este concepto.

7. **INFORMES.** Es obligación de "EL CONSULTOR" presentar a la Entidad los informes señalados en los Términos de Referencia, con los ajustes acordados en la negociación, los mismos que forman parte del Contrato. "EL CONSULTOR" debe suministrar a la Entidad cualquier otro informe que razonablemente se le solicite en relación con el desarrollo de su trabajo, siendo también su obligación proporcionar las aclaraciones y/o ampliaciones que "EL CONTRATANTE" estime necesarias en cualquiera de los informes anteriormente indicados.

De no ser solicitadas las aclaraciones en el plazo de cinco (5) días hábiles, se entenderá que la Entidad aprobó tales informes. A su vez, "EL CONSULTOR" tendrá un plazo de hasta cinco (5) días hábiles para satisfacer las aclaraciones solicitadas.

## Contrato de Servicio de Consultoría Individual No. 322/SSIS/SEDIS/BID/5008/2021

8. **PRECIO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATANTE" pagará a "EL CONSULTOR" una suma no superior a Doscientos Sesenta y Dos Mil Quinientos Lempiras con 00/100 (L. 262,500.00), por los Servicios prestados conforme a lo indicado en el Anexo A. "EL CONTRATANTE" hará la retención del Impuesto sobre la Renta por el monto a pagar en concepto de honorarios profesionales de "EL CONSULTOR", en los términos establecidos en la Ley del Impuesto Sobre la Renta de la República de Honduras y su Reglamento. El monto máximo ha sido establecido en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para "EL CONSULTOR". Los pagos que se efectuarán en virtud del Contrato comprenden la remuneración de "EL CONSULTOR". "EL CONSULTOR" asume la cobertura de sus riesgos profesionales o de seguridad social y elegirá la empresa médica que considere conveniente para su protección, por lo que exime a "EL CONTRATANTE" de toda obligación en esta materia.

Los pagos se efectuarán en Lempiras (L.) moneda oficial en la Republica de Honduras, conforme al tipo de cambio oficial de compra del día en que se emite el comprobante de pago en el sistema contable de "el Programa", y dentro de los treinta (30) días contados a partir de la presentación por "EL CONSULTOR", y aprobación de "EL CONTRATANTE", de la solicitud de pago y el informe o producto de acuerdo a lo previsto en el Anexo A.<sup>1</sup>

"EL CONSULTOR" durante la vigencia del contrato podrá tener derecho a un día de descanso por mes, debiendo acordar con "EL CONTRATANTE" los días de cada mes que tomará como descanso.

9. **PRÓRROGAS.** Previa conformidad del BID, se podrá prorrogar el Contrato de "EL CONSULTOR" siempre y cuando se cumplan con los siguientes requisitos: (i) la prórroga sea consistente con los objetivos del Programa; (ii) la evaluación del desempeño de "EL CONSULTOR" hasta la fecha sea satisfactoria; (iii) Que el Contrato no se haya vencido; (iv) Que sea un Contrato que se haya pactado en honorarios por mes; y, (v) que haya fondos.).

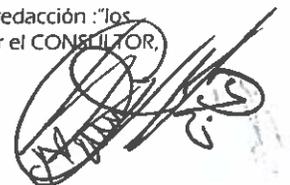
La prórroga del Contrato se debe tramitar siguiendo los mismos procedimientos del Contrato original, contando con: (i) la justificación detallada de la necesidad de extensión y la evaluación del grado de progreso del Contrato; (ii) los Términos de Referencia ajustados; (iii) el costo de la prórroga; (iv) la aprobación previa del BID al proyecto de Enmienda al Contrato principal; y, (v) finalmente, la suscripción de la Enmienda.

10. **MODIFICACIONES.** En caso de requerirse modificar los Términos de Referencia o las condiciones de prestación de los servicios de "EL CONSULTOR", para la tramitación de las modificaciones se deben observar los mismos procedimientos descritos anteriormente en la cláusula 9.

11. **CONFIDENCIALIDAD.** Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos (2) años siguientes a su término, "EL CONSULTOR" no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad de "EL CONTRATANTE" relacionada con los Servicios, este Contrato o las actividades u operaciones de "EL CONTRATANTE" sin el consentimiento previo por escrito de este último.

12. **PROPIEDAD DE LOS MATERIALES.** Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación, u otros materiales preparados por "EL CONSULTOR" para "EL CONTRATANTE" en virtud de este Contrato, así como toda documentación que se origine como consecuencia de seminarios o cursos en los que

<sup>1</sup> Para el caso de consultores internacionales el pago puede ser en moneda extranjera y deberá sustituirse por la siguiente redacción: "los pagos se efectuarán en (insertar moneda de pago), y dentro de los treinta (30) días contados a partir de la presentación por el CONSULTOR, y aprobación del CONTRATANTE, de la solicitud de pago y el informe o producto de acuerdo a lo previsto en el Anexo A."



# Contrato de Servicio de Consultoría Individual

## No. 322/SSIS/SEDIS/BID/5008/2021

participe "EL CONSULTOR", serán de propiedad de del CONTRATANTE<sup>2</sup>. Previa autorización de El CONTRATANTE, "EL CONSULTOR" podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación.

- 13. CONFLICTO DE INTERESES.** "EL CONSULTOR": (a) Declara y garantiza que él mismo, o como integrante de una firma, no ha sido previamente contratado por "EL CONTRATANTE" para suministrar bienes o ejecutar obras o para prestar algún servicio (distinto de los Servicios) para un proyecto que haya originado los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos. (b) Conviene en que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, "EL CONSULTOR" no podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de los mismos) para cualquier proyecto que se derive de los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos. (c) Conviene en que durante la vigencia de este Contrato no podrá suscribir otros contratos para proporcionar servicios que, por su naturaleza, pueden estar en conflicto con los Servicios asignados a "EL CONSULTOR". (d) Declara y garantiza que no tiene ninguna relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal de "EL CONTRATANTE" (o con la entidad beneficiaria o prestataria del Banco) que esté directa o indirectamente involucrado con cualquier parte de: (i) la preparación de los Términos de referencia del Contrato; (ii) el proceso de selección de dicho Contrato; o (iii) con la supervisión de dicho Contrato, a menos que se haya resuelto, de manera aceptable para el Banco, el conflicto generado por estas relaciones, ya sea durante el proceso de selección y de ejecución del Contrato.
- 14. FRAUDE Y CORRUPCION** El Banco Interamericano de Desarrollo exige que todos los Consultores (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes) observen las Políticas para la Contratación y Selección de Consultores financiados por el Banco. En particular, el Banco exige que todos los Consultores (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes) que han presentado sus ofertas o que están participando en proyectos financiados por el Banco, observen los más altos niveles éticos, y denuncien al Banco todo acto sospechoso de fraude o corrupción del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y de negociaciones o la ejecución de un Contrato. Los actos de fraude y corrupción están prohibidos<sup>3</sup>. El Banco también adoptará medidas en caso de hechos o denuncias relacionadas con supuestos actos de fraude y corrupción, de acuerdo a los procedimientos administrativos del Banco.
- 15. RESCISIÓN DEL CONTRATO.** Sin que se genere incumplimiento por cualquiera de las partes, el presente Contrato podrá ser rescindido por las siguientes causas: (a) por acuerdo entre ambas partes; y (b) por causas de fuerza mayor que imposibiliten el cumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes, y se de aviso con quince (15) días de anticipación por medio escrito. C) Muerte de "EL CONSULTOR". d) Si la evaluación del desempeño del consultor resultare insatisfactoria por un periodo; en el caso que sucediera uno de los evento antes citados se procederá a finiquitar la relación y al pago por los servicios prestados a la fecha de presentación de la justificación por medio escrito. En todos los casos "EL CONTRATANTE" informará al Banco la finalización del Contrato.
- 16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia que surja de este Contrato, que las Partes no puedan solucionar en forma amigable, deberá someterse a proceso ante los Tribunales de lo

<sup>2</sup> Seleccionar CONTRATANTE, si los recursos con los que se financia el Contrato provienen de un Contrato de Préstamo, o BANCO, si los recursos provienen de una Cooperación técnica.

El Banco ha establecido un procedimiento administrativo para los casos de denuncias de fraude y corrupción dentro del proceso de adquisiciones o la ejecución de un contrato financiado por el Banco, el cual está disponible en el sitio virtual del Banco ([www.iadb.org](http://www.iadb.org)). Para tales propósitos cualquier denuncia deberá ser presentada al Banco para la realización de la correspondiente investigación. Las denuncias deberán ser presentadas ante la Oficina de Integridad Institucional (OI) confidencial o anónimamente.

# Contrato de Servicio de Consultoría Individual

## No. 322/SSIS/SEDIS/BID/5008/2021

Contencioso Administrativo del departamento de Francisco Morazan .Cada parte propondrá un árbitro y entre los dos árbitros nombraran al tercero. <sup>4</sup>

17. **CARÁCTER DEL CONTRATO Y SEGUROS.** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rigen por las disposiciones de la Ley de Contratación del Estado y supletoriamente por las leyes vigentes, consecuentemente "EL CONSULTOR" no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia.
18. **CESIÓN.** "EL CONSULTOR" no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte del mismo.
19. **VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE.** Cuando por motivos de trabajo el consultor tenga que desplazarse y pernoctar dentro del país, fuera del lugar sede de su trabajo, recibirá los viáticos y gastos de viaje, en Lempiras, de acuerdo con la escala de viáticos vigente en la Entidad. Se le reembolsara también los gastos realizados y autorizados por la entidad cuando se desplace fuera de la sede por menos de un día y regrese a pernoctar en la sede. Si por asuntos de trabajo tuviera que viajar al extranjero, recibirá los viáticos y gastos de viaje en US dólares, igualmente de acuerdo con las escalas vigentes en la entidad, siempre y cuando no excedan los valores que reconoce el BID cuando contrata directamente. Adicionalmente, cuando por razones de trabajo el consultor tenga que movilizarse por el interior del país, la entidad CONTRATANTE le proveerá a su costo el transporte necesario. Para el caso de viajes aéreos, su costo no debe exceder al de la tarifa económica por la ruta mas directa.
20. **TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.** En caso de incumplimiento del Contrato imputable a "EL CONSULTOR", éste dispondrá de ocho (8) días contados a partir de la notificación de la Entidad para justificar o enmendar el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones contractuales. Si no lo hiciese, "EL CONTRATANTE" declarará anticipada y unilateralmente terminado el Contrato. Será también causa para que "EL CONTRATANTE" proceda a declarar la terminación anticipada y unilateral del Contrato, cuando "EL CONSULTOR" incurriere en prácticas corruptivas (soborno, extorsión o coerción, fraude, colusión) o se encontrare encausado penalmente. En caso de haberse causado perjuicio a la Entidad, el CONSULTOR estará sujeto a las acciones legales que correspondan, además de asumir la responsabilidad total por los daños y perjuicios causados. El incumplimiento de la Entidad respecto a sus obligaciones, que afecte de manera importante al desarrollo del trabajo de "EL CONSULTOR", le da derecho a éste a demandar la terminación del Contrato con indemnización de daños y perjuicios. Cuando el Contrato termine de mutuo acuerdo, el convenio de terminación deberá tramitarse legalmente y contendrá el tratamiento de todos los aspectos relacionados con la liquidación contractual. La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de la Entidad o de "EL CONSULTOR". La Entidad no podrá celebrar con el mismo CONSULTOR Contrato posterior que contemple el mismo objeto. Para el caso de terminación de mutuo acuerdo, "EL CONSULTOR" se compromete a presentar los informes que eventualmente estén pendientes de entrega, así como a elaborar y presentar un informe final en el que dé cuenta de las actividades realizadas y resultados obtenidos. La presentación de los informes periódicos o de alguna de las fases que puedan estar pendientes y del informe final antes mencionado, a entera satisfacción de la Entidad, será condición indispensable para cancelar los pagos a que tenga derecho "EL CONSULTOR", desde el momento que se haya invocado las causas para la terminación anticipada del Contrato. En todo caso de terminación, "EL CONSULTOR" deberá devolver a la Entidad todo el material que se le hubiere entregado para la realización de su trabajo y todos los documentos que hubiese producido hasta la fecha de terminación; y, la Entidad, por su parte, reembolsará a

<sup>4</sup> Las partes podrán acordar esta redacción opcional: Toda controversia que surja de este Contrato que la Partes no puedan solucionar en forma amigable, deberá someterse a procesos ante los tribunales de lo contencioso administrativo de esta jurisdicción"

# Contrato de Servicio de Consultoría Individual No. 322/SSIS/SEDIS/BID/5008/2021

“EL CONSULTOR” todas las cantidades a que éste tenga derecho bajo el presente Contrato, pero sólo hasta el día efectivo de cancelación o terminación anticipada.

21. **NO PARTICIPACIÓN DEL BID.** Queda formalmente establecido que el BID no es parte del presente Contrato y que por lo tanto no asume responsabilidad alguna con respecto al mismo. “EL CONSULTOR” renuncia expresamente a presentar reclamos por la vía diplomática.

22. **NOTIFICACIONES.** A los efectos de cualquier aviso o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente Contrato, el mismo se efectuará por escrito y se considerará dado, entregado o realizado desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en su respectiva dirección. Con este fin las direcciones de las partes son las siguientes:

**CONTRATANTE:** Zoila Patricia Cruz Cerrato

Dirección: Edificio Centro Civico Gubernamental (CCG) Torre 2  
4to. Piso, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

**CONSULTOR:** Nelson Avila Gutierrez

Dirección: Barrio El Reparto, casa No. 3215, Tegucigalpa,  
M.D.C., correo electrónico: [ingnavilag@gmail.com](mailto:ingnavilag@gmail.com). Tel.  
No.9884-0841

23. **ACEPTACIÓN.** Las partes aceptan el contenido de todas y cada una de las Cláusulas del presente Contrato y en consecuencia se comprometen a cumplirlas en toda su extensión, en fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, lo firman en dos (2) ejemplares del mismo tenor y efecto, en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los diecisiete (17) días del mes de mayo del 2021.

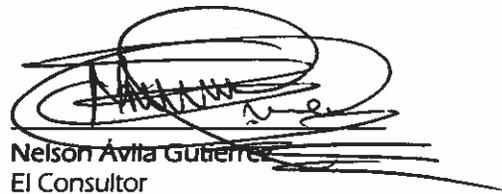
Por EL CONTRATANTE



SECRETARÍA DE ESTADO  
GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DE HONDURAS  
SECRETARÍA DE DESARROLLO  
E INCLUSIÓN SOCIAL  
HONDURAS, C.A.

Zoila Patricia Cruz Cerrato  
Secretaria de Estado en el Despacho de  
Desarrollo e Inclusión Social SEDIS

Por EL CONSULTOR



Nelson Avila Gutierrez  
El Consultor

Anexo A: Términos de Referencia;  
Anexo B: Estimación del Precio de los Servicios  
Anexo C: Certificado de Elegibilidad del Consultor

# Contrato de Servicio de Consultoría Individual No. 322/SSIS/SEDIS/BID/5008/2021

## Anexo A: Términos de Referencia

### ANALISTA PROGRAMADOR II

### CENISS PBVM

#### I. ANTEDECENTES

El Centro Nacional de Información del Sector Social (CENISS), es una instancia que depende de Casa Presidencial, cuya responsabilidad es proporcionar a los diferentes actores del sector social, información oportuna para la toma de decisiones con la finalidad de garantizar el pleno ejercicio de los derechos sociales, bajo principios y lineamientos generales a que deben sujetarse las Instituciones del Estado y establecer así las bases para la articulación y coordinación efectiva de las políticas públicas en materia social integrando la información de los sujetos de atención social.

Que en decreto legislativo No. 36-2017 el Congreso Nacional de la República de Honduras aprobó en todas y cada una de sus partes el Contrato de Préstamo No. 3723, suscrito el 30 de diciembre del 2016 entre el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) en su condición de Prestamista y el Gobierno de La República de Honduras en su condición de Prestatario del financiamiento de hasta un monto de Cincuenta Millones de dólares de los Estados Unidos de América (50,000,000.00), fondos destinados a financiar la ejecución del Programa de Apoyo a la Red de Inclusión social con prioridad en Occidente.

El 29 de junio del año 2020, se suscribió el Contrato de Préstamo No.5008/BL-HO, entre el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), en su condición de Prestamista y el Gobierno de Honduras, en su condición de Prestatario del financiamiento de hasta un monto de USD 59,200,000.00, recursos destinados a financiar la ejecución del Programa de Apoyo al Sistema Integral de Protección Social; aprobado Mediante Decreto legislativo No. 98-2020 de fecha 30 de julio del año 2020 y publicado en el diario oficial La Gaceta en fecha 13 de agosto del año 2020.

El objetivo del Programa de Apoyo al Sistema Integral de Protección Social es mejorar las condiciones de vida de los hogares en situación de pobreza extrema, así como promover su generación de capital humano.

Los objetivos específicos son: i) aumentar el ingreso mínimo de los participantes, ii) aumentar el uso y la oferta de servicios educativos, priorizando el tercer ciclo, iii) mejorar el uso y la oferta de servicios de salud y nutrición, en especial para las mujeres, jóvenes y niños y iv) mejorar la pertinencia, focalización y articulación de las acciones de protección e inclusión social para los hogares en extrema pobreza.

Para alcanzar los objetivos propuestos, el Programa comprende los Componentes siguientes: Componente 1. Programa Bono Vida Mejor, el cual comprende dos subcomponentes 1.1 Transferencias Monetarias Condicionadas y 1.2 Fortalecimiento operativo e institucional de la SSIS.

Componente 2. Fortalecimiento de la oferta de los servicios educativos, priorizando el Tercer ciclo.

Componente 3. Fortalecimiento de la oferta de servicios de salud, priorizando los servicios maternos infantiles.

Componente 4. Ordenamiento del Piso de Protección Social y la Administración, Auditoría y Evaluación



## Contrato de Servicio de Consultoría Individual No. 322/SSIS/SEDIS/BID/5008/2021

### II. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA BONO VIDA MEJOR

El programa presidencial de Salud, Educación y Nutrición denominado "Bono vida mejor", consiste en el otorgamiento de Transferencias Monetarias Condicionadas (TMC) al cumplimiento de responsabilidades, con el propósito de contribuir con la ruptura del ciclo inter-generacional de la pobreza extrema y pobreza, a través de la creación de oportunidades, desarrollo de capacidades y competencias en la educación, la salud y la nutrición de las familias en los hogares en pobreza extrema y pobreza.

Para ello, el Programa promoverá estrategias y acciones intersectoriales para la educación, salud y nutrición, así como para la coordinación con otros programas sociales que fomenten el empleo, el ingreso y el ahorro de las familias en situación de pobreza extrema y pobreza, para impulsar y fortalecer sus capacidades y potencialidades, elevar su nivel de vida, generar oportunidades y propiciar su incorporación al desarrollo integral, mediante:

1. El mejoramiento sustancial de sus condiciones de educación, salud y nutrición.
2. La vinculación integral de las acciones de educación, salud y nutrición con los programas de desarrollo regional y comunitario.
3. Fomento del empleo temporal en zonas marginadas, de modo que el desarrollo de capacidades de las familias en pobreza extrema y pobreza se complemente con la generación de oportunidades en las comunidades y regiones menos favorecidas.
4. La entrega de Transferencias Monetarias Condicionadas a la Asistencia escolar y unidades de salud.

### III. OBJETIVO DE LA CONSULTORÍA

Garantizar el mantenimiento de la operatividad diaria, así como la satisfacción de los requerimientos de información y desarrollo de sistemas para los departamentos internos y/o entidades externas al Centro Nacional de Información del Sector Social (CENISS), mediante el óptimo desarrollo de nuevas aplicaciones informáticas y la implementación oportuna de las adaptaciones que apliquen a los sistemas que opera el CENISS, como parte de la mejora continua.

### IV. ACTIVIDADES A REALIZAR

- A. Conocer y aplicar las normas y estándares de análisis, diseño y desarrollo utilizados en el área de Ingeniería y Desarrollo del CENISS.
  1. Conocer a profundidad los reglamentos, documentos y procesos que rigen la operación de los módulos informáticos que se le asignen.
  2. Familiarizarse con el de diseño conceptual, diseño de sistemas, estándares de calidad de software, base de datos y trabajo en equipo, y cualquier otro documento relacionado con los Sistemas.
  3. Conocer el diseño de la base de datos en su totalidad, debiendo profundizar en los segmentos requeridos para el desarrollo de las piezas de software asignadas.
  4. Estudiar y aplicar la metodología de trabajo de Desarrollo Rápido de Aplicaciones.
- B. Desarrollo de Aplicaciones Informáticas
  1. Desarrollar, implementar y dar mantenimiento a los sistemas informáticos del CENISS, en las fases de:
    - a. Requisitos
    - b. Análisis y diseño
    - c. Implementación
    - d. Pruebas
    - e. Puesta en marcha
  2. Generación de archivos compilados para publicación de sitios web
  3. Elaboración de scripts, triggers, funciones y procedimientos almacenados de base de datos para el buen funcionamiento de las aplicaciones desarrolladas.
  4. Elaboración del manual técnico y del manual de usuario de las aplicaciones que programe.
  5. Elaboración de perfiles de usuarios conforme a sistema de seguridad del CENISS
  6. Capacitación de los usuarios de los sistemas que desarrolle.

## Contrato de Servicio de Consultoría Individual No. 322/SSIS/SEDIS/BID/5008/2021

7. Respaldo constante de las aplicaciones informáticas y la respectiva documentación a su cargo.

### C. Desarrollo y adaptaciones a los sistemas del CENISS

1. Validar con la coordinación el análisis realizado a los programas, provocado por los cambios a los procesos y las modificaciones de los sistemas o módulos del CENISS.
2. Validación por medio de pruebas de calidad del buen funcionamiento de las aplicaciones programadas.
3. Asegurar la correcta implementación de las aplicaciones desarrolladas con el visto bueno de la coordinación de desarrollo o dirección del CENISS.
4. Capacitación de los usuarios de los sistemas del CENISS con sus modificaciones y nuevas implementaciones.
5. Desarrollar o programar piezas de software complementarias para los sistemas del CENISS.
6. Elaboración de scripts, triggers, funciones y procedimientos almacenados de base de datos para el buen funcionamiento de las aplicaciones desarrolladas.
7. Elaboración y/o actualización de la documentación técnica de los cambios que realice dentro del sistema informáticos del CENISS.
8. Respaldo de los cambios realizados en las aplicaciones informáticas.

D. Soporte técnico en la generación de reportes del CENISS.

E. Todas aquellas funciones que por la naturaleza de su trabajo le sean asignadas

### V. COORDINACIÓN

La consultoría estará bajo supervisión de la Dirección del Centro Nacional de Información del Sector Social (CENISS).

### VI. PLAZO Y LUGAR DE TRABAJO

La consultoría tendrá una duración a partir del 17 de mayo al 31 de diciembre de 2021, cuya renovación estará sujeta a los resultados de las evaluaciones de desempeño del consultor realizadas anualmente. Los resultados por debajo de los niveles establecidos en la evaluación del desempeño constituirán causa justa para la terminación del contrato en cualquier tiempo y de acuerdo a lo estipulado en contrato estándar acordado con el Banco. Su sede será la ciudad de Tegucigalpa en las oficinas del CENISS, teniendo que movilizarse a otras zonas del país de ser requerido por el CENISS para lo cual se le pagarán los viáticos y gastos de viaje conforme a ley.

### VII. PRODUCTOS ESPERADOS

Informes mensuales de avance y actividades realizadas, informes de productos específicos e informe final.

Los productos realizados son propiedad exclusiva del CENISS y su distribución debe realizarse previa autorización de la dirección del CENISS.

### VIII. MECANISMO DE CONTRATACION Y PAGO

Los pagos de la consultoría se realizarán de manera mensual contra entrega del Informe Mensual de Actividades, aprobado por parte de la dirección del CENISS, el cual deberá presentarse cinco días hábiles antes del fin de mes. El pago de la consultoría se establece por un valor mensual de L. 35,000.00 Lempiras exactos. El Contratante hará la retención de Impuesto sobre la Renta según se establece en las Leyes de la República de Honduras.

## Contrato de Servicio de Consultoría Individual No. 322/SSIS/SEDIS/BID/5008/2021

### IX. PERFIL DEL CONSULTOR

#### Formación Académica

- Profesional universitario de ingeniería en sistemas o licenciatura en sistemas o carrera a fin. Puede aplicar un Pasante universitario de ingeniería en sistemas o licenciatura en sistemas o carrera a fin.

#### Experiencia Laboral

- Experiencia mínima de un (1) año como analista /programador de sistemas.
- Experiencia mínima de un (1) año en desarrollo de aplicaciones web mediante el uso de .Net (Visual Basic, C#)
- Experiencia mínima de un (1) año en programación utilizando base de datos SQL Server o Oracle o My SQL

#### Otros

- Preferiblemente conocimiento en JavaScript y Java
- Preferiblemente con conocimientos CSS, Html y Html 5
- Preferiblemente con conocimiento en el uso de componentes de DevExpress



## Contrato de Servicio de Consultoría Individual No. 322/SSIS/SEDIS/BID/5008/2021

### Anexo B: Estimación de los Precios de los Servicios

En función a los tiempos de ejecución y nivel de esfuerzos, el monto total de los servicio de consultoria es de **Doscientos Sesenta y Dos Mil Quinientos Lempiras con 00/100 (L.262,500.00)**, a razón de **Treinta y Cinco Mil Lempiras con 00/100 (L.35,000.00)** mensuales, el contratante hará la retención de Impuesto sobre la Renta, según lo establecen las Leyes de la República de Honduras, valor que se desglosa de la siguiente manera:

Fuente de Financiamiento	(P5008/BL-HO)
Estimación de Pagos	Honorario Mensual en L.
Del 17 de Mayo al 31 de Mayo de 2021	17,500.00
Junio de 2021	35,000.00
Julio de 2021	35,000.00
Agosto de 2021	35,000.00
Septiembre de 2021	35,000.00
Octubre de 2021	35,000.00
Noviembre de 2021	35,000.00
Diciembre de 2021	35,000.00
<b>Total L.</b>	<b>L.262,500.00</b>



# Contrato de Servicio de Consultoría Individual No. 322/SSIS/SEDIS/BID/5008/2021

## Anexo C: Certificado de Elegibilidad del Consultor

### CERTIFICACIÓN DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD

#### (APLICABLE PARA LA CONTRATACIÓN DE CONSULTORES INDIVIDUALES – POLÍTICA PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE CONSULTORES FINANCIADOS POR EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO)

Con el fin de cumplir los *REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD* y de *INTEGRIDAD* para la contratación como consultor individual, INTERNACIONAL o NACIONAL, en Proyectos (o Programas) financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante el Banco), CERTIFICO QUE:

- (1) Soy ciudadano o residente permanente *"bona fide"* del siguiente país miembro del Banco: Honduras
- (2) Mantendré al mismo tiempo un solo contrato a tiempo completo financiado con recursos del Banco y en el caso de que mantenga más de un contrato a tiempo parcial financiado con recursos del Banco, solo facturaré a un Proyecto (o Programa) por tareas desempeñadas en un solo día.
- (3) Si hubiera sido miembro del personal del Banco dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de mi contrato de consultoría, no participé directa y principalmente en la operación a la que se encuentra vinculada la contratación de los servicios de consultoría objeto de este contrato.
- (4) Proporcionaré asesoría imparcial y objetiva y no tengo conflictos de interés para aceptar este contrato.
- (5) No tengo una relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal de la entidad contratante ni del personal del Prestatario, del Organismo Ejecutor del Proyecto o del Beneficiario de una Cooperación Técnica que esté directa o indirectamente involucrado de cualquier manera con: (i) la preparación de los Términos de Referencia (TR) de este contrato; (ii) el proceso de selección de dicho contrato; o (iii) la supervisión de dicho contrato.
- (6) Si fuera funcionario del gobierno o servidor público declaro que: (i) estoy con licencia sin goce de sueldo durante el plazo de ejecución de este contrato ; (ii) no he trabajado en la entidad contratante, en el Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica durante el periodo de \_\_\_\_\_ (indicar expresamente el plazo) inmediatamente anterior al periodo en que comenzó la licencia; y (iii) mi contratación no genera un conflicto de intereses de acuerdo con el párrafo 1.9 de las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID.
- (7) Mantendré los más altos niveles éticos y no realizaré ninguna de las acciones que constituyen Prácticas Prohibidas definidas en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID, las cuales declaro conocer, y no he sido declarado inelegible para participar en contratos financiados por otras Instituciones Financieras Internacionales que han suscrito acuerdos con el Banco para el reconocimiento recíproco de sanciones. Si se comprueba, de acuerdo con el procedimiento de sanciones del Banco, que durante el proceso de mi contratación, he incurrido en prácticas prohibidas, el Banco podrá adoptar una o más de las siguientes medidas:
  - (a) Emitir una amonestación;
  - (b) Informar a la entidad contratante, Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica o a las autoridades del país encargadas de hacer cumplir las leyes, los resultados del procedimiento para que tome(n) las medidas apropiadas;
  - (c) Rechazar mi contratación; y
  - (d) Declararme inelegible, de forma temporal o permanente, para ser contratado o subcontratado por terceros elegibles, con recursos del Banco o administrados por el Banco.

## Contrato de Servicio de Consultoría Individual No. 322/SSIS/SEDIS/BID/5008/2021

QUEDA ENTENDIDO QUE CUALQUIER INFORMACIÓN FALSA O EQUIVOCA QUE YO HAYA PROVEÍDO EN RELACIÓN CON ESTOS REQUERIMIENTOS DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD QUE CONSTAN DE ESTA CERTIFICACIÓN Y DE LAS POLÍTICAS DEL BANCO, TORNARÁ NULO Y SIN EFECTO ESTE CONTRATO Y NO TENDRÉ DERECHO A REMUNERACIÓN O INDEMNIZACIÓN ALGUNA, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES O SANCIONES QUE EL BANCO PUDIERA ADOPTAR DE ACUERDO CON SUS NORMAS Y POLÍTICAS.

FIRMA:



NOMBRE:

Nelson Avila Gutierrez

FECHA: 17 de mayo de 2021



